

TERMINACION DE PROCESO

Se deja constancia que en el presente proceso ejecutivo radicado No 2021-057 adelantado por BAGUER S.A.S. contra DIANA MARIA SANJUAN VILLAMIZAR no hay crédito ni remanente embargado. Bucaramanga 23 de abril de 2021

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG

RADICADO: 2021-057 TERMINACION DEL PROCESO
MINIMA CUANTIA
EJECUTIVO SINGULAR

Al despacho, Bucaramanga, 23 de abril de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

El apoderado de la parte demandante en el anexo visible al No., 014 en el ejecutivo contra de DIANA MARIA SANJUAN VILLAMIZAR allega prueba del pago efectuado a BAGUER S.A.S. por parte de la demandada, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y renuncia a los términos de ejecutoria.

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

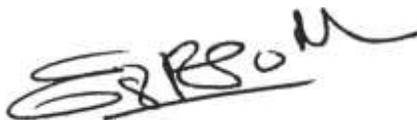
Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por BAGUER S.A.S. contra DIANA MARIA SANJUAN VILLAMIZAR por pago total de la obligación, costas y agencias en derecho.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciense.

Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria que hace el actor.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff7895327ff31f7d02ff6812252f6cb4068bdceec6ea322c4114abf70b977a542

Documento generado en 23/04/2021 07:47:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>